

DECRETO Nro. 0166

(16 JUL 2010)

"Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo en la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2010 y una desagregación en el Presupuesto de Gastos 2010"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 7 la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea, mediante Ordenanza número 580 del 29 de agosto de 2009, autorizó al Gobernador del Putumayo para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 08 de octubre de 2009, expidió la Resolución No. 2814, por medio de la cual aceptó la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el Departamento del Putumayo y designó al Doctor Ricardo Adolfo Suarez Belmonte como Promotor del Acuerdo. En la misma fecha se firmó el ACTA DE DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, a partir de la expedición de dicha resolución y la suscripción del acta, se entiende iniciada la negociación del acuerdo.

Que mediante Ordenanza Nro. 0583 del 30 de noviembre del 2009, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo y se dictaron otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2010.

Que mediante Decreto Nro. 0381 del 31 de diciembre del 2009, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del departamento del Putumayo y se dictaron otras disposiciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2010

Que la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, en su artículo 4º autorizó al Gobernador del Departamento del Putumayo, para reorientar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y a las establecidas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007; sustituir garantías; otorgar contragarantías en forma amplia; contratar nuevos empréstitos y contratar el encargo fiduciario de garantías, administración y pago de que trata la Ley 550 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Que la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, en sus artículos 6º y 7º autorizó al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, para realizar todos los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a los



Que en el numeral 3 de la cláusula cuarta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Putumayo, se estipuló que para garantizar la prelación y pago de las obligaciones, el DEPARTAMENTO deberá contratar un grupo de profesionales (interdisciplinarios), adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental, los cuales tendrán como objetivo primordial brindar apoyo en la revisión, auditaje y preparación de las cuentas que serán objeto de pago en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento, esto con el fin de cumplir con los plazos en los pagos de las obligaciones objeto de reestructuración.

Que la contratación de los profesionales se debe realizar con ingresos corrientes de libre destinación con cargo al proyecto "ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 550 DE 1999".

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un rubro dentro del Presupuesto de Ingresos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2010, así:

| CODIGO | RUBRO |
|--------|---|
| | RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL |
| 14 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL |
| 1410 | RECURSOS BASE NEGOCIACION ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS |
| 141001 | Regalias petroleras |
| 141002 | Fondo de Pensiones |
| 141003 | A C P M |
| 141004 | Propios |
| 141005 | SGP APSB |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar dentro del presupuesto de Ingresos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2010, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.942.622.310.87), así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|--------|---|-------------------|
| | RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL | 44.942.622.310,87 |
| 14 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 44.942.622.310,87 |
| 1410 | RECURSOS BASE NEGOCIACIÓN ACUERDO REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS | 44.942.622.310,87 |
| 141001 | Regalias petroleras | 29.415.751.871,39 |
| 141002 | FONDO PENSIONES | 11.438.722.778,77 |
| 141003 | ACPM | 3.919.190.240,36 |
| 141004 | PROPIOS | 145.194.727,78 |
| 141005 | SGP APSB | 23.762.692,57 |



compromisos que se asuman en el acuerdo de reestructuración de pasivos, igualmente para expedir todos los actos administrativos requeridos y que estén orientados al cumplimiento del saneamiento fiscal y del acuerdo de pasivos.

Que el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, establece que. "Los acuerdos de reestructuración se celebrarán con el voto favorable de un número plural de acreedores internos o externos que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admisibles..."

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 y realizado el escrutinio final, el promotor declaró aprobado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo con una votación del 71.6% y se inscribió en el registro relativo a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 24 de junio de 2010.

Que, en la cláusula quinta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo, se establecieron los porcentajes de las siguientes fuentes de recursos que el DEPARTAMENTO dispondrá para el pago de todas las obligaciones que hacen parte del ACUERDO:

| | |
|--|------|
| 1. Regalías Petrolíferas Giro Corriente | 30% |
| 2. Recursos liberados por la reversión de licitaciones | 100% |
| 3. Sobretasa al ACPM | 50% |
| 4. Recursos del fondo pensional | 100% |
| 5. Superávit vigencia 2008 y anteriores | 60% |

La provisión de los recursos señalados anteriormente, conforme a los porcentajes aplicados a las certificaciones de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad a marzo de 2010 ascienden a \$50.282.887.370.

Que los recursos aprovisionados de que habla el artículo anterior, no se encuentran incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo se hace necesario modificar el Presupuesto General del departamento del Putumayo vigencia fiscal 2010, tanto en ingresos como en gastos, adicionando los recursos orientados al pago de las obligaciones al proyecto "ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 550 DE 1999".

Que en el PARAGRAFO de la clausula 4º del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo se estableció que las obligaciones de los contratistas de obras públicas que se encuentran vigentes y que erróneamente fueron relacionados por la administración departamental como obligaciones del ACUERDO en la reunión de determinación de votos y acreencias, serán cancelados con preferencia una vez el mismo se suscriba.

Que las obligaciones de que habla el considerando anterior que se encuentran financiadas con recursos de destinación específica serán canceladas con la misma fuente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos que trata el artículo anterior, adicionar una apropiación dentro del presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2010, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.942.622.310.87), así:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
|----------------|--|---------------------|-------------------|
| | DIMENSIÓN | | |
| | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | 44.942.622.310,87 |
| | SECTOR | | |
| 020524 | PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | 44.942.622.310,87 |
| | PROGRAMA | | |
| 02052404 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO | | 44.942.622.310,87 |
| | SUBPROGRAMA | | |
| 0205240401 | SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO | | 44.942.622.310,87 |
| | PROYECTO | | |
| 020524040101 | Proyecto para la reducción del déficit fiscal | | 44.942.622.310,87 |
| | SUBPROYECTO | | |
| 02052404010102 | Acuerdo de reestructuración de pasivos términos Ley 550 de 1999. | REGALÍAS PETROLERAS | 29.415.751.871,39 |
| | | FONDO PENSIONES | 11.438.722.778,77 |
| | | ACPM | 3.919.190.240,36 |
| | | PROPIOS | 145.194.727,78 |
| | | SGP APSB | 23.762.692,57 |

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenase a la sección de presupuesto departamental la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los,

16 JUL 2010


FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA
 Gobernador Departamento del Putumayo

 Preparó: Elva Marina Rosero (P)
 Revisó: Jaime del Jesús Portilla (P)
 Revisó: Juan Pablo Moncayo (ADG)